COMITÉ / REUNIÓN			
TELECAFÉ LTDA.			
ACTA No.			
FECHA: Manizales, 24 de marzo de 2026			
HORA DE INICIO:	*10:00 a.m.*	HORA DE FINALIZACIÓN:	*12:00 p.m.*
LUGAR:	Reunión virtual		
CARÁCTER:	Ordinario _____	Extraordinario X	
COMITÉ/REUNIÓN:	Comité de Evaluación		

ASISTENTES	
Nombres y apellidos	**Cargo**
Julián Mauricio Jara Morales	Secretario General
Paula Andrea Franco Bedoya	Coordinadora del Área Administrativa y Financiera

INVITADOS	
Nombres y apellidos	**Cargo**

ORDEN DEL DÍA	
1.	Presentación del informe consolidado del proceso de Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000057 para contratar la prestación de servicios profesionales para ejercer la Revisoría Fiscal de TELECAFÉ LTDA.
2.	Presentación del orden de elegibilidad de los oferentes conforme a los resultados de la evaluación técnica.

DESARROLLO

Siendo las 10:00 a.m. del día martes veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se deja constancia por parte de la Secretaría General y la Coordinación Administrativa y Financiera del agotamiento de las etapas del proceso adelantado mediante Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000057, teniendo acceso a la verificación documental de las propuestas presentadas y a la evaluación técnica de la misma, cuyo objeto es:

PROCESO 2026-IE-00000057 - *"Contratar la prestación de servicios profesionales para ejercer la revisoría fiscal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA-TELECAFÉ LTDA."*

El pasado dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), TELECAFÉ LTDA publicó la Convocatoria Pública 2026-IE-00000057, sobre la cual se adelantó audiencia de cierre el pasado tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026) de manera semipresencial en la Sala de Juntas de

1.	TELECAFÉ LTDA. en la ciudad de Manizales y a través de la plataforma google meet, tal como quedó consignado en acta de cierre de procesos suscrita en la misma calenda, en la que se relacionaron los proponentes, participantes y los funcionarios que oficializaron la audiencia, así: **1. PROCESO 2026-IE-00000057** - *" Contratar la prestación de servicios profesionales para ejercer la revisoría fiscal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS RISARALDA Y QUINDÍO LTDA-TELECAFÉ LTDA."* Que en el proceso referido se presentaron tres (3) oferentes a saber: - KRESTON RM S.A. - L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S. - AUDITORES Y CONSULTORES AUDICONS S.A.S. De conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., la Secretaría General adelantó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico de las propuestas presentadas, mientras que la Coordinación Administrativa y Financiera efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 017 de 2025, la Junta Administradora Regional definió los lineamientos de evaluación y adelantó la valoración técnica de las propuestas habilitadas dentro del proceso, dando cumplimiento a lo estipulado en el Manual Interno de Contratación en su **Artículo 17.** *"**COMITÉ EVALUADOR**"* que a la letra dice: *"**ARTÍCULO 17. COMITÉ EVALUADOR.** Para efectos de verificar los requisitos habilitantes y calificar las propuestas en los procesos de selección que se adelanten por medio de Invitación Pública por parte de TELECAFÉ LTDA., se designará un Comité Evaluador, que realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la Invitación Pública, o en el documento que haga sus veces* *(…)* ***B) FUNCIONES.** Serán funciones del Comité Evaluador:* *-Realizar el análisis de las propuestas presentadas desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, conforme con las normas que regulen la materia, el manual de contratación y especialmente de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones o el documento que haga sus veces dentro del proceso de selección, rindiendo el correspondiente informe de evaluación.* *- Habilitar proponentes que reúnan los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones o el documento que haga sus veces, dentro de la Invitación Pública.* *- Rechazar propuestas cuando las mismas no reúnan las condiciones de la Invitación Pública y cuando no sea posible su subsanabilidad.*

- Solicitar a los proponentes la subsanación de los documentos conforme con las condiciones legales, con el manual de contratación y especialmente conforme con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o el documento que haga sus veces dentro de la Invitación Pública.
- Resolver oportunamente las observaciones que los proponentes efectúen.
- Recomendar a la Gerencia de TELECAFÉ LTDA., la adjudicación o la declaratoria de desierta del proceso, una vez surtido el Proceso de Evaluación, según sea el caso
(…)".

Es así como se designó el Comité Evaluador de los procesos que adelanta el Canal a través de Convocatoria Pública y/o proceso licitatorio en la vigencia 2026, conformado en cada caso en particular por el coordinador del área respectiva donde se ha suscitado la necesidad de la adquisición del bien y/o servicio, es decir Coordinación de Administrativa y financiera y en todo caso siempre estará a cargo de la Secretaría General y Jurídica la verificación de requisitos habilitantes de los diferentes procesos y la Coordinación Administrativa y Financiera verificará el cumplimiento de los indicadores financieros y demás factores que sean de su resorte.

Es así como el Área Jurídica adelantó el proceso de verificación documental de las ofertas presentadas para cada uno de los procesos convocados, solicitando la respectiva subsanación cuando a ello hubo lugar y procedió a la habilitación/ inhabilitación de los oferentes, tal como se describe a continuación:

- **2026-IE-00000057:**

"L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS. En el proceso de evaluación jurídica se solicitó al oferente 1. Subsanar la suma asegurada de la póliza de seriedad de la oferta, toda vez que el mismo debe corresponder al presupuesto oficial estimado por la entidad, mas no al valor ofertado por el proponente, tal como lo dispone la convocatoria pública: "El proponente deberá adjuntar con su propuesta póliza que garantice la seriedad de su oferta, por un monto total al diez por ciento (10%) del presupuesto del presente Estudio Previo, por un tiempo de noventa (90) días a partir de la fecha de audiencia de cierre del proceso, expedida a favor de ENTIDADES ESTATALES" 2. En el marco de la verificación de requisitos habilitantes dentro de la Convocatoria Pública, y en aplicación de la NOTA 1 del ítem EXPERIENCIA ESPECÍFICA, se evidenció que las certificaciones aportadas no permiten verificar de manera clara y directa su correspondencia con la experiencia inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, toda vez que: No se relaciona de manera precisa el número consecutivo del contrato reportado en el RUP ni la página en la que se encuentra registrada la experiencia que se pretende hacer valer, conforme lo exige la convocatoria y las certificaciones allegadas no incluyen el valor del contrato ejecutado, lo cual impide constatar que la experiencia certificada corresponde efectivamente al contrato inscrito en el RUP. En virtud de lo anterior se solicita al oferente: A) Relacionar expresamente cada contrato que pretende hacer valer, indicando el número consecutivo con el que se encuentra inscrito en el RUP y la página exacta donde puede verificarse. B) Aportar certificaciones o documentos contractuales que incluyan el valor del contrato, con el fin de permitir la verificación objetiva de su

correspondencia con el registro efectuado en el RUP. 3. FORMATO No 02: Al revisar el Formato No. 2 – Resumen de la Oferta, se observa que el proponente indica un valor mensual ofertado de 1,40 SMLMV y un valor total del contrato (9 meses) de 12,63 SMLMV. No obstante, el valor total señalado no corresponde aritméticamente al resultado de multiplicar el valor mensual ofertado por el número de meses de ejecución del contrato, lo cual genera una inconsistencia en la oferta económica presentada. En consecuencia, se solicita al proponente aclarar el valor total de la oferta para los nueve (9) meses de ejecución, indicando de manera precisa la forma en que se calcula el valor total en SMLMV, con el fin de verificar la coherencia entre el valor mensual ofertado y el valor total del contrato. Dentro del término otorgado la empresa aclaró/subsanó a satisfacción quedando habilitado para habilitación financiera y evaluación técnica."

"AUDITORES Y CONSULTORES - AUDICONS SAS: En el marco de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la convocatoria pública se solicita subsanar:1. experiencia específica, se evidenció que la documentación aportada no permite verificar el cumplimiento de la condición establecida respecto de la acreditación de experiencia en un canal de televisión. Lo anterior, teniendo en cuenta que la convocatoria establece expresamente: "Al menos una (1) certificación en un canal de televisión." En consecuencia, se solicita al proponente aclarar y/o aportar la certificación correspondiente que permita evidenciar experiencia en el ejercicio de la Revisoría Fiscal Principal en un canal de televisión, indicando de manera clara el nombre de la entidad, el periodo de ejecución y las funciones desempeñadas debidamente inscrita en el RUP, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito exigido en la convocatoria. 2. En la verificación de los requisitos correspondientes al Revisor Fiscal Principal, se evidenció que el profesional propuesto no acredita el cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas en la convocatoria pública, las cuales señalan: "Contador con siete (07) años de experiencia contados desde la expedición de la tarjeta profesional. De este periodo, debe acreditar mínimo dos (02) años de experiencia específica en entidades públicas y/o canales de televisión, y contar con título de postgrado en Revisoría Fiscal o Gestión Financiera." Revisada la documentación aportada, no se logra verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: La experiencia mínima de siete (07) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional. La experiencia específica mínima de dos (02) años en entidades públicas y/o canales de televisión en el ejercicio de la Revisoría Fiscal. La acreditación de título de postgrado en Revisoría Fiscal o Gestión Financiera. En consecuencia, se solicita al proponente aclarar o subsanar este requisito, aportando la documentación que permita verificar el cumplimiento del perfil exigido para el cargo de Revisor Fiscal Principal, conforme a lo establecido en la convocatoria pública, así mismo, en lo que respecta al Revisor Fiscal Suplente en la verificación del perfil, se evidenció que la documentación aportada permite verificar el cumplimiento de la experiencia general contada desde la expedición de la tarjeta profesional y la experiencia específica exigida. No obstante, no se acredita el requisito relacionado con la formación académica de posgrado, exigido en la convocatoria pública. Lo anterior, teniendo en cuenta que el perfil establece que el profesional debe contar con título de postgrado en Revisoría Fiscal o Gestión Financiera. En consecuencia, se solicita al proponente aclarar o subsanar este requisito, aportando la documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito de formación académica exigido para el cargo de Revisor Fiscal Suplente, conforme a lo establecido en la convocatoria pública. En desarrollo de la etapa de verificación de requisitos habilitantes dentro de la Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000057, cuyo objeto es contratar la prestación de servicios

profesionales para ejercer la Revisoría Fiscal de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. – TELECAFÉ LTDA., se procedió a revisar la propuesta presentada por el proponente AUDITORES Y CONSULTORES – AUDICONS S.A.S., así como la documentación allegada con ocasión del requerimiento de subsanación efectuado por la Entidad. Una vez analizada la totalidad de la documentación presentada dentro de la propuesta inicial y la información aportada en la etapa de subsanación, la Entidad realiza la siguiente verificación: 1. Experiencia específica del proponente: El documento de condiciones básicas estableció como requisito habilitante que la persona natural o jurídica proponente debía acreditar experiencia específica mínima de tres (03) años en el ejercicio de la Revisoría Fiscal Principal, en empresas de carácter público, privado y/o medios de comunicación. Para tal efecto, el documento de condiciones básicas dispuso que dicha experiencia debía acreditarse mediante máximo tres (03) contratos o certificaciones cuya sumatoria fuera igual o superior a tres (03) años, cumpliendo adicionalmente las siguientes condiciones: - Al menos una (1) certificación en entidad pública. - Al menos una (1) certificación en entidad privada. - Al menos una (1) certificación en un canal de televisión. Así mismo, el documento de condiciones básicas estableció expresamente que, tratándose de personas jurídicas, la experiencia que se pretendiera acreditar debía encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, señalando adicionalmente que solo se aceptaría experiencia inscrita en el RUP y que no se aceptarían autocertificaciones. Revisada la propuesta presentada por el proponente AUDITORES Y CONSULTORES – AUDICONS S.A.S., la subsanación, así como el Registro Único de Proponentes – RUP aportado dentro de la propuesta, se evidencia que no se encuentra inscrita experiencia correspondiente al ejercicio de la Revisoría Fiscal Principal en un canal de televisión, conforme a la condición exigida en el documento de condiciones básicas. Por su parte, el proponente aporta una certificación relacionada con servicios prestados a la Universidad de Manizales, en el ejercicio de la revisoría fiscal. No obstante, frente a dicha certificación es necesario precisar lo siguiente: En primer lugar, la Universidad de Manizales corresponde a una institución de educación superior, por lo cual no constituye un canal de televisión, condición exigida expresamente en el documento de condiciones básicas para efectos de acreditar la experiencia específica requerida. En segundo lugar, verificado el Registro Único de Proponentes – RUP del proponente, se evidencia que la experiencia relacionada con la Universidad de Manizales no se encuentra inscrita dentro de dicho registro. En consecuencia, teniendo en cuenta que el documento de condiciones básicas estableció de manera expresa que solo se aceptaría experiencia inscrita en el RUP, dicha certificación no puede ser tenida en cuenta para efectos de acreditar el requisito habilitante de experiencia específica exigido en la convocatoria, aún si cumpliera con el requisito de haberse prestado en un canal de televisión. Así las cosas, la documentación aportada no permite verificar el cumplimiento de la condición de experiencia específica, consistente en acreditar al menos una certificación correspondiente a un canal de televisión, en los términos exigidos en el documento de condiciones básicas. Debe señalarse adicionalmente que los requisitos habilitantes deben acreditarse con la documentación presentada dentro de la propuesta, siendo procedente la subsanación únicamente respecto de documentos que permitan aclarar o complementar información previamente aportada, sin que ello implique la posibilidad de incorporar experiencia que no se encuentre debidamente acreditada conforme a las condiciones exigidas en el proceso. En este sentido, la información allegada con ocasión del requerimiento de subsanación no permite acreditar el cumplimiento del requisito exigido, razón por la cual el proponente no cumple con la totalidad de las condiciones habilitantes

establecidas en la convocatoria. 2. Verificación del perfil del Revisor Fiscal Suplente El documento de condiciones básicas estableció como requisito mínimo para el Revisor Fiscal Suplente el siguiente perfil: "Contador con cuatro (04) años de experiencia contados desde la expedición de la tarjeta profesional. De este periodo, debe acreditar mínimo dos (02) años de experiencia específica en entidades públicas y/o canales de televisión, y contar con título de postgrado en Revisoría Fiscal o Administración Financiera." Revisada la documentación aportada en la propuesta y en la subsanación presentada, la Entidad evidencia que el profesional propuesto como Revisor Fiscal Suplente acredita la experiencia general y específica exigidas en el documento de condiciones básicas. No obstante, no se acredita el cumplimiento del requisito relacionado con la formación académica de posgrado en los términos del documento de condiciones básicas, exigido para dicho perfil. De acuerdo con la documentación allegada por el proponente, no se evidencia la acreditación de título de posgrado en Revisoría Fiscal o Administración Financiera, condición establecida expresamente en el documento de condiciones básicas como requisito mínimo para el cargo de Revisor Fiscal Suplente. En este sentido, debe precisarse que las condiciones y perfiles establecidos en el documento de condiciones básicas constituyen reglas objetivas del proceso de selección que resultan obligatorias para todos los proponentes. Así las cosas, no resulta procedente que, con ocasión de la etapa de subsanación o de la interpretación de la propuesta presentada, el proponente pretenda adecuar o reinterpretar los requisitos definidos en la convocatoria al perfil del profesional ofrecido. Por el contrario, corresponde a los oferentes estructurar su propuesta de conformidad con las exigencias previamente establecidas en el documento de condiciones básicas. En consecuencia, al no acreditarse plenamente el cumplimiento de las condiciones mínimas exigidas para dicho perfil, no se satisface el requisito habilitante relacionado con el recurso humano mínimo exigido en la convocatoria. 3. Conclusión de la verificación. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y una vez analizada la totalidad de la documentación presentada por el proponente AUDITORES Y CONSULTORES – AUDICONS S.A.S., tanto en la propuesta inicial como en la etapa de subsanación, la Entidad concluye que no se acreditan en debida forma los requisitos habilitantes exigidos en el documento de condiciones básicas, particularmente en lo relacionado con: La acreditación de experiencia específica del proponente en un canal de televisión, conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria. El cumplimiento del perfil mínimo exigido para el Revisor Fiscal Suplente. En virtud de lo anterior, la propuesta presentada por el proponente AUDITORES Y CONSULTORES – AUDICONS S.A.S. NO CUMPLE con los requisitos habilitantes establecidos en la Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000057, razón por la cual NO SE HABILITA para continuar a la etapa de evaluación técnica del proceso."

No hubo lugar a solicitud de subsanación a la empresa KRESTON RM SA.

Tal como se indicó anteriormente, una vez recibidas las propuestas, el Área Jurídica de TELECAFÉ LTDA. adelantó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, solicitando las subsanaciones a que hubo lugar y procediendo a la habilitación o inhabilitación de las respectivas ofertas, conforme a lo expuesto en antecedencia.

De igual manera, la Coordinación Administrativa y Financiera efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, como resultado de lo cual los oferentes

KRESTON RM S.A. y L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S. fueron habilitados para continuar en el proceso de evaluación.

Posteriormente, las propuestas habilitadas fueron remitidas a la Junta Administradora Regional, instancia encargada de adelantar la evaluación técnica conforme a los lineamientos definidos para el proceso.

Por su parte las propuestas en su componente técnico fueron evaluadas por un Comité Técnico de Evaluación conformado por miembros (o sus delegados) de la Juna Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA., que fue designado mediante Acuerdo No 017 del 5 de diciembre de 2025, amparados en el Artículo 17 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA. ***"COMITÉ EVALUADOR"*** en lo que respecta a su conformación, que a la letra expresa:

(…)

> *"así mismo la Gerencia podrá invitar a expertos para que apoyen la labor del comité evaluador quienes podrán intervenir en las decisiones y deberán ser designados a través de Resolución debidamente motivada.*
>
> *"La Gerencia podrá vincular evaluadores externos cuando por las condiciones del contrato a celebrar se requiera de un conocimiento especializado, o específico sobre el objeto contratado.*

"PARÁGRAFO PRIMERO. *Los miembros del Comité Evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales que fije la Ley.*

"PARÁGRAFO SEGUNDO. *El Asesor de Control Interno intervendrá en el Comité como veedor del mismo, con voz, pero sin voto".*

La evaluación técnica de las propuestas habilitadas se adelantó en dos jornadas de calificación.

La primera de ellas tuvo lugar el día doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), bajo una modalidad semipresencial, con la participación de los delegados de los miembros de la Junta Administradora Regional, así: de manera presencial el Dr. Ronal Bonilla, delegado del Departamento de Caldas; y de manera virtual la Dra. Amanda Tangarife, delegada del Departamento del Quindío; la Dra. María Cecilia Londoño, delegada del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC; y el Dr. Felipe Pulgarín, delegado del Departamento de Risaralda.

En el desarrollo de dicha jornada se efectuó la valoración técnica inicial de las ofertas, determinándose que la propuesta presentada por la firma KRESTON RM S.A. no alcanzó el puntaje mínimo establecido en la convocatoria pública y en el Acuerdo No. 017 de 2025 para continuar a la etapa de entrevista.

En consecuencia, el día trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se llevó a cabo la jornada de entrevistas con el oferente habilitado L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S., como parte de la evaluación técnica prevista dentro del proceso.

Como resultado de las jornadas de evaluación y entrevista, se obtuvo el consolidado final de puntajes que sirvió de base para la elaboración del informe de evaluación correspondiente.

El reporte de habilitación jurídica, la evaluación técnica y la consolidación de los puntajes respectivos, se adjuntan como parte integral del presente documento y a continuación se presenta el puntaje obtenido por los oferentes dentro del proceso de convocatoria pública:

- **2026-IE-00000057:**

  L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS: NOVENTA Y NUEVE COMA CINCUENTA Y OCHO (99,58) PUNTOS DE CIEN COMA VEINTICINCO (100,25) PUNTOS POSIBLES.

  KRESTON RM SA: CINCUENTA COMA VEINTICINCO (50,25) PUNTOS DE CIEN COMA VEINTICINCO (100,25) PUNTOS POSIBLES.

El día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se publicó en la página web de TELECAFÉ LTDA. y en la plataforma SECOP II el informe de evaluación del proceso, en lo relacionado con la verificación de requisitos habilitantes y la consolidación de la puntuación asignada a los oferentes, quedando a disposición de los interesados y de la ciudadanía en general hasta el día veinte (20) de marzo de la misma vigencia.

Dentro del término previsto para la presentación de observaciones no se recibieron manifestaciones por parte de los oferentes ni de terceros interesados, razón por la cual el informe de evaluación quedó en firme.

Es así como, una vez agotadas las etapas de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación técnica del proceso descrito en la presente acta, se deja constancia de que la actuación de la Secretaría General, Coordinación Administrativa y Financiera, Comité Evaluador se circunscribió a la habilitación jurídica, financiera y evaluación técnica, consolidación de los resultados obtenidos y a la verificación de la trazabilidad del proceso adelantado.

En este sentido, la elección del prestador del servicio de Revisoría Fiscal no corresponde a una recomendación del Comité Evaluador, sino que será adoptada por la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA., instancia competente para tal efecto de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

	Así las cosas, el orden de elegibilidad resultante de la evaluación realizada será presentado en sesión de Junta Administradora Regional, con el fin de que sus miembros adopten la decisión correspondiente frente a la designación del Revisor Fiscal para la vigencia respectiva.

COMPROMISOS ADQUIRIDOS		
Actividades a desarrollar	**Fecha límite de cumplimiento**	**Responsable**
/	/	/

	CONCLUSIONES / DECISIONES
1.	- Se presentará el informe consolidado del proceso de Convocatoria Pública No. 2026-IE-00000057, adelantado para contratar la prestación de servicios profesionales para ejercer la Revisoría Fiscal de TELECAFÉ LTDA., el cual contiene la verificación de requisitos habilitantes y la consolidación de la evaluación técnica realizada conforme a los lineamientos definidos. - Se presentará el orden de elegibilidad de los oferentes, derivado de los resultados de la evaluación técnica, el cual será puesto en conocimiento de la Junta Administradora Regional de TELECAFÉ LTDA. para la adopción de la decisión correspondiente frente a la designación del Revisor Fiscal.

Aprobación del Acta		
Nombre	**Cargo y Función**	**Firma**
Julián Mauricio Jara Morales	Secretario General	
Paula Andrea Franco Bedoya	Coordinadora del Área Administrativa y Financiera	